

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación inicio expediente número 1036/2014	p. 3185
Notificación inicio expediente número 1122/2014	p. 3185
Notificación inicio expediente número 1325/2014	p. 3185
Notificación inicio expediente número 1357/2014	p. 3185
Notificación inicio expediente número 1443/2014	p. 3185
Notificación inicio expediente número 1480/2014	p. 3186
Notificación inicio expediente número 1607/2014	p. 3186
Notificación inicio expediente número 1637/2014	p. 3186
Notificación inicio expediente número 1676/2014	p. 3186
Notificación inicio expediente número 1744/2014	p. 3187
Notificación inicio expediente número 1747/2014	p. 3187
Notificación inicio expediente número 1758/2014	p. 3187
Notificación inicio expediente número 1765/2014	p. 3187
Notificación inicio expediente número 1872/2014	p. 3188
Notificación inicio expediente número 1897/2014	p. 3188

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

---

Apertura trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos simplificados de valoración de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Villa del Río

p. 3188

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública de solicitud para autorización y legalización de la obra de entrega de fluviales ya ejecutada a Arroyo innominado tributario del Arroyo de la Fuente del Cuadrado en el término Municipal de Montilla

p. 3188

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Requerimiento Percepción Indebida de Prestaciones

p. 3189

Notificación Requerimiento Percepción Indebida de Prestaciones

p. 3189

## **IV. JUNTA DE ANDALUCIA**

### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución de la D.G de Estructuras Agrarias por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, expediente número 01/14/000064/09/3

p. 3190

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 3190

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica relación de vehículos que se encuentran en el Depósito de Vehículos para su retirada

p. 3191

### **Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Modificación del texto de la Ordenanza Fiscal Número 21 de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, reguladora de la Tasa Por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, conforme a la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 2014 por la Sala de lo Contencioso del TSJA

p. 3192

### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba**

Plan Económico Financiero de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa

p. 3194

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 104/2014: Notificación Resolución

p. 3198

Procedimiento Social Ordinario 1236/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3198

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 264/2014: Notificación Resolución

p. 3198

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario número 359/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3199

Procedimiento Social Ordinario 216/2013. Reclamación de Cantidad: Notificación Sentencia

p. 3199

Procedimiento Social Ordinario número 336/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3200

Procedimiento Social Ordinario número 356/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3200

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 80/2014. Reclamación de cantidad número 1568/2012: Notificación Resolución

p. 3200

Procedimiento número 946/2011. Recurso 43/13: Notificación Resolución

p. 3201

Procedimiento Social Ordinario 776/2013: Notificación rectificación fallo Sentencia

p. 3201

Procedimiento Social Ordinario número 250/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3202

Procedimiento Reclamación de Cantidad número 1717/2012: Notificación Sentencia

p. 3202

Procedimiento Social Ordinario 1521/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3202

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 3/2013: Notificación Resolución

p. 3203

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 57/2014: Notificación Resoluciones

p. 3203

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Resolución del Presidente del Consortio Provincial de Desarrollo

Ilo Económico, sobre el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria del Turismo, Ocio Activo y Tiempo Libre INTERCAZA

**p. 3204**

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento

abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios "Montaje, desmontaje, instalación y mantenimiento de carpa y stands para la celebración de ferias y eventos promovidos por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico durante el ejercicio 2014"

**p. 3204**

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.445/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Lungu Anghel  
NIE X9.077.720B

Domicilio: Calle San José Obrero, 146 2 A  
Localidad: 04740 Roquetas de Mar. Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1036/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.446/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fouad Zitan  
NIE X2.930.705E

Domicilio: Pasaje Escritor Pérez de Rivas, 3 4º 2  
Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1122/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.447/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Nicu Ivan  
NIE Y0.964.003H

Domicilio: Calle Molinos, 66  
Localidad: 29210 Cuevas de San Marcos. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1325/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.448/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Stefan Razvan Virgil  
NIE X6.819.187D

Domicilio: Calle Virgen de la Aurora, s/n  
Localidad: 14913 Encinas Reales. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1357/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.449/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cristian Osuna Hierro

NIF 50.623.167Y

Domicilio: Calle Arena, 11

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1443/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.450/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cornel Constantin

NIE Y1.975.493Z

Domicilio: Calle Pedro, 35

Localidad: 23790 Porcuna. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1480/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.451/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Carlos Jesús Gómez Fernández

NIF 50.616.675T

Domicilio: Calle Saladilla, 23

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1607/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.452/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cristian Banica

NIE X8.049.232Z

Domicilio: Calle Playa de Castilla, 7

Localidad: 21820 Lucena del Puerto. Provincia: Huelva

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1637/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.453/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Millán Franco

NIF 80.157.949M

Domicilio: Calle Quito, 5º D

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1676/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.454/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D<sup>a</sup> Gloria Márquez Pedregosa

NIF 43.673.046W

Domicilio: Calle Nogal, 13

Localidad: 14420 Villafranca de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1744/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.455/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Antonio Pérez Martínez

NIF 30.976.079R

Domicilio: Calle La Respuesta, 46 Bj D

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1747/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.456/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Flores Algarrada

NIF 30.433.457H

Domicilio: Calle Belén, 58

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1758/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.457/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Chacón Díaz

NIF 75.706.745Z

Domicilio: Calle Pastora Pavón, 7

Localidad: 41410 Carmona. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.



Expediente Número: 1765/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.458/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pablo José Morales Mosquera

NIF 32.824.325J

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, 8 7 2 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1872/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.459/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D<sup>a</sup> Carmen Junco Navarro

NIF 31.022.850J

Domicilio: Calle Ginés de Sepúlveda, 19

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1897/2014.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 3.444/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura de los trámites de audiencias previas correspondientes a los procedimientos simplificados de valoración de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Villa del Río.

Los expedientes de aprobación de los referidos procedimientos simplificados pueden ser consultados, junto con los textos de los mismos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Avenida Gran Capitán número 7, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

## Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 2.111/2014

Referencia: 14042/1289/2013/01 O-153/13-CO

EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía), con domicilio en Ronda de los Tejares número 32 acceso 1º pl. 1ª. 14008 Córdoba, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para legalizar obra de entrega de pluviales ya ejecutada a Arroyo innominado tributario del Arroyo de la Fuente del Cuadrado, en el Término Municipal de Montilla, Provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Córdoba, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Córdoba, Avenida del Brillante, 57 14012-Córdoba Teléfono: 957 35 28 90 Fax: 957 35 29 72, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Montilla y en la Zona de Córdoba de esta Confederación.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatual**  
**Córdoba**

Núm. 3.438/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín Fernández, con domicilio en Nuestra Sra. de la Merced, 2 D-1º 1, 14014 Córdoba, por importe de 2.556,00 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.439/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a don Julio Montoro Sáez, con domicilio en Avenida del Aeropuerto, 28-1-3, 14004 Córdoba, por importe de 1.533,60 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.440/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a don Amador Marcado Cabanillas, con domicilio en calle Fortuna, 20, 14200 Peñarroya, por importe de 18.625,69 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el

presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.441/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a don Winsor Rene Ortuño Montaña, con domicilio en calle Olivos, 6, 3 Iz, 14006 Córdoba, por importe de 1.207,78 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.442/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a don José Antonio Rael Díaz, con domicilio en calle María Auxiliadora, 33, 14640 Villa del Río, por importe de 1.466,27 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 3.443/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida Cod. 40, a doña Inés Alonso Flores,



con domicilio en calle Nieves Viejas, 14 Bj D, 14001 Córdoba, por importe de 2.964,96 € y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.435/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 30 de julio de 2013 de la D.G de Estructuras Agrarias por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida por Resolución de 17 de abril de 2012 para la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores", del expediente número 01/14/000064/09/3, incoado a Luis Miguel Alba Bergillos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos: Luis Miguel Alba Bergillos.

DNI: 30959147C.

Expediente número 01/14/00064/09/3.

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara pérdida de derecho al cobro.

Plazo de interposición de recurso: Potestativo de Reposición 1 mes o Contencioso-Administrativo 2 meses.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 8ª, 14004-Córdoba.

Teléfono 957001005. Fax 957001530.

En Córdoba 13 de mayo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.428/2014

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Expediente	Sanción
Energigran S.	Reglamento General de Circulación	102/2014	90,00 €
Ortiz Oropesa, Gaspar	Ordenanza Municipal de Trafico	71/2014	70,00 €
Puerto Puerto, Antonio	Ordenanza Municipal de Trafico	86/2014	50,00 €
Lahrache, Rachid	Ordenanza Municipal de Trafico	92/2014	50,00 €
Matei Danut Alin	Ordenanza Municipal de Trafico	100/2014	50,00 €
Matei Danut Alin	Ordenanza Municipal de Trafico	162/2014	50,00 €
Fernández Campos, María	Ordenanza Municipal de Trafico	77/2014	50,00 €
Fernández Campos, María	Ordenanza Municipal de Trafico	165/2014	50,00 €
Matei Danut Alin	Ordenanza Municipal de Trafico	166/2014	50,00 €
Cantero César, Manuel	Ordenanza Municipal de Trafico	172/2014	50,00 €
Horcas Rojano la Industria del Mueble SLL	Reglamento General de Circulación	175/2014	90,00 €
Peinado Rojano, David	Ordenanza Municipal de Trafico	201/2014	200,00€
García Casani Albañir, María Josefa	Ordenanza Municipal de Trafico	208/2014	50,00 €
Nicolae Amghel	Ordenanza Municipal de Trafico	213/2014	200,00€
Cantero Bergillos Yanire	Ordenanza Municipal de Trafico	218/2014	50,00 €
Matei Danut Alin	Ordenanza Municipal de Trafico	228/2014	50,00 €
Fernández Luque, Victoriano	Ordenanza Municipal de Trafico	236/2014	50,00 €
Moreno Soriano, José	Reglamento General de Circulación	242/2014	90,00 €
Ruiz Leiva, David	Ordenanza Municipal de Trafico	257/2014	70,00 €
Balteanu Venus	Ordenanza Municipal de Trafico	273/2017	50,00 €
Torrecilla Trujillo, Manuel	Ordenanza Municipal de Trafico	282/2014	50,00 €
Carrillo García, Victoria María	Ordenanza Municipal de Trafico	283/2014	50,00 €
Cano Baena, María Elvira	Ordenanza Municipal de Trafico	298/2014	50,00 €
Cárdenas Ramos, Vicente Andrés	Ordenanza Municipal de Trafico	299/2014	50,00 €
López Luque, Antonio	Reglamento General de Circulación	253/2014	
Torre Alcalá, Inmaculada de la	Reglamento General de Circulación	177/2014	
De la Rosa Villatoro, Belén	Reglamento General de Circulación	186/2014	

López Luque, Antonio	Reglamento General de Circulación	171/2014	
Sánchez Jarillo, Rosa María	Ordenanza Municipal de Trafico	167/2014	200,00€
Luna Díaz, Jonathan	Ordenanza Municipal de Trafico	255/2014	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 15 de mayo de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.172/2014

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito de Vehículos, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. número 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. número 185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte.	Matrícula	Marca-Modelo	Titular
705/13	MA-6372-BS	Peugeot 306	José Jiménez Fernández
835/13	CO-8828-AH	Peugeot J-05	Jigalfer S.L.
848/13	C-1488-BLT	Honda SFX	Antonio Muriel Osuna
863/13	C-1212-BPZ	Yamaha CS-50	Sergio Blanco Vilchez
869/13	BICICLETA	Conors	Alejandro Serrano Conde
875/13	5280-CFR	Nissan Almera	Fco. Javier Hernández Ramos
006/14	CO-1689-AV	Opel Corsa	Manuel Jiménez Moreno
007/14	C-3317-BNB	Suzuki AY 50	Manuel Villodres Alcázar
012/14	1263-FSW	Peugeot 207	Inmaculada Quintana Anguiano
022/14	C-1232-BCF	Honda SGX 50	Rafael Maestre Cobos
024/14	C-4722-BPS	Aprilia Sonic	Antonio Muñoz Solís
037/14	C-7836-BKZ	Honda Cross	Alin Razvan Toader
038/14	8887-BJN	BMW 325	Vladislav Fedorov
039/14	CARECE	Bicicleta	Sin datos
058/14	BST-RV-11134	Rieju	Juan Carlos Martínez García
072/14	CARECE	Bicicleta Race	Manuel Ortiz Rodríguez
075/14	CO-6267-AV	Daewoo Lanos	Consuelo Moreno Martínez
079/14	BST-DYH050519448	Bicicleta	Juan Pedro Alcázar Fernández
088/14	BQ 548 DH	Citroen Jumpy	Fernando Pereira Novais
090/14	C-6223-BMK	Yamaha YQ 50	Raúl Rubio López
092/14	C-0237-BLF	Yamaha CY 50	Fernando José Fernández Carmona
094/14	C-8320-BMW	Yamaha CY 50	Sorin Vasile
099/14	M-7561-MH	Kawasaki ZZR	Natalia Frías Ciruela
103/14	CO-3616-AN	Renault Laguna	Julia Rodríguez Toro
114/14	BST-HMML0032301774	Honda CR	Joaquín Cortés Mercado
118/14	0399-CNN	Peugeot 307	Antonio Carlos Ponce Villena
121/14	C-3835-BDT	Suzuki Address	José Manuel Hinojosa López
126/14	3408-CZT	Seat Ibiza	María Rosario Soria López
127/14	C-4834-BRV	Yamaha CS-50 Z	Antonio Flores Serena
C.C.04/14	7445-DNP	Ford Fusion	Ángel Gilarte Merino
C.C.05/14	3275-CCJ	Opel Astra	Antonio Manuel Hernández Moreno
A-51/13	8277-BHW	Volkswagen GOLF	Alberto Fco. Sulbarria Francia
A-01/14	CO-2753-AP	Renault Laguna	José Pérez Alcántara
A-02/14	9707-CHB	Ford Transit	Seretecor S.L.
A-04/14	2876-DSG	Hyundai Accent	José Rodríguez Ortiz
A-06/14	CO-8829-AC	Fiat Tempra	Rafael Vargas Ruiz
A-07/14	SE-6591-BB	Citroen C-15	Nekki Chaib

A-08/14	1501-BGJ	Opel Astra	José Antonio Urbano Gómez
A-09/14	2744-BFG	Renault Clio	Seretecor S.L.
A-12/14	7066-CBC	Renault Clio	Joaquín Hinojosa Carmona
A-13/14	C-8191-BHP	HondA SH50	Fco. Javier Morillo Raigón
A-14/14	CO-4377-AT	Renault Laguna	Luis Octavio Ramos Filho

Córdoba a 23 de Abril del 2014. La Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad y Vía Pública, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

## Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 3.437/2014

La actual Ordenanza Fiscal Número 21, Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 163, de 27 de agosto de 2013.

Dado que a instancia de la entidad France Telecom S.A.U. se ha seguido el procedimiento ordinario 481/2013 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y la necesidad de modificar los artículos 2,2 en cuanto al inciso "con independencia de quien sea el titular", 3,2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa reguladora a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, y el 5, en su totalidad, relativo al servicio de telefonía móvil y base imponible y cuota tributaria, al objeto de cumplir con lo establecido en la Directiva 2002/20 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002, relativa (Artículo 13) a autorización de redes y servicios de comunicación electrónica (telefonía móvil), ST. TJE Sala 4ª, de 12 de julio de 2012, ST. TS de 10 de octubre de 2012, ST TS, de 25 de enero de 2013, entre otras. A este respecto, hay que tener en cuenta, lo prevenido en la normativa europea antes citada relativa a la telefonía móvil en cuanto titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, pero no se aplica la tasa en relación a los operadores interconectados o con derechos de acceso que se limitan a usar las instalaciones de otras empresas para prestar servicios.

Dado que en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2014, se adoptó el Acuerdo por Unanimidad de Presentes, de allanarse a la Demanda presentada en base a las razones antes señaladas, y de la misma manera, se modificó el texto de la citada Ordenanza; y que con fecha 10 de abril de 2014, la Sala de lo Contencioso del TSJA dictó Sentencia en la que se estimaba la Demanda presentada por France Telecom España S.A., por allanamiento de la Administración demandada, por todo ello, se ordena la publicación en el BOP de Córdoba de la citada Sentencia (Recurso 481/2013) así como Texto Modificado de dicha Ordenanza Fiscal conforme a la Sentencia dictada, todo ello anexo al presente Edicto.

En consecuencia, se expone inicialmente al público, una vez aprobada, el texto integro de la citada Ordenanza, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que el Expediente pueda ser examinado por los interesados y posibilitar la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas durante el plazo de 30 días hábiles. Si se presentasen reclamaciones, la Corporación en Pleno resolverá sobre las mismas, adoptando los acuerdos que procedan y resolviendo las reclamaciones presentadas, a la vez que se aprobará definitiva-

mente el Expediente. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de someterlo nuevamente a la consideración del Pleno (artículo 49.c) L. 7/85).

El acuerdo definitivo de aprobación de éste Expediente, bien resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, bien elevando a definitivo el Acuerdo inicialmente adoptado, hasta entonces provisional, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 y artículo 17 del TRLHL, la publicación comprenderá el texto integro de las Ordenanzas, las cuales no podrán entrar en vigor hasta tanto no se cumpla éste requisito, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales antes mencionado.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 13 de mayo de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

**"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL"**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 126 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas locales, a favor de empresas explotadoras, transportadoras, distribuidoras o comercializadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como a la Directiva 2002/20 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002, relativa (Artículo 13) a autorización de redes y servicios de comunicación electrónica (telefonía móvil), ST. TJE Sala 4ª, de 12 de julio de 2012, ST. TS de 10 de octubre de 2012, ST TS, de 25 de enero de 2013, entre otras.

### Artículo 1. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza el disfrute de la utilización privativa genérica o del aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas locales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y telecomunicaciones (tanto si se prestan totalmente o parcialmente por una red fija) que resultan de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación de los servicios de suministro

sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa, de forma exclusiva o parcialmente, el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales.

3. La tasa regulada en esta ordenanza es compatible con las cuantías o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas específicamente o habilitadas por la E.L.A. de Encinarejo para alojar redes de servicios.

#### Artículo 2. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2. También serán sujetos pasivos las empresas, entidades o administraciones que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado de acuerdo con lo que prevé el párrafo 2º del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. A este respecto, hay que tener en cuenta, lo prevenido en la normativa europea antes citada relativa a la telefonía móvil en cuanto titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, pero no se aplica la tasa en relación a los operadores interconectados o con derechos de acceso que se limitan a usar las instalaciones de otras empresas para prestar servicios.

3. Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.

4. Se consideran prestados dentro del término municipal (circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo) todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

#### Artículo 3. Responsables

1. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 35 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4. Cuantía

Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación:

1. La cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal (circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo).

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal (circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo) por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministro los ingresos brutos imputables a cada entidad, obtenidos en el período mencionado por estas empresas

como contraprestación por los servicios de suministros realizados a los usuarios, en el término municipal (circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo). Esto incluye, entre otros, los ingresos procedentes del alquiler, la puesta en marcha, la conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios mencionados y, en general, todos aquellos ingresos que se tercieen de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras. También incluye los suministros prestados de forma gratuita a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos con dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

3. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.

b) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial de cuantificación.

La cuantía de esta tasa que corresponda a Telefónica de España, SA se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la ley 15/1987, de 30 de julio, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La compensación a la que se refiere el apartado anterior no será, en ningún caso, de aplicación a las cuotas devengadas por las empresas participadas por Telefónica de España, SA, aunque lo sean íntegramente, que presten servicios de telecomunicaciones y que estén obligadas al pago de acuerdo con lo que establece el artículo 3.1 de la presente ordenanza.

El pago de la tasa, conforme a los criterios de cuantificación a los que se refiere este artículo, es compatible con la exigibilidad de tasas por la prestación de servicios.

#### Artículo 5. Devengo

1. La obligación de pago de la tasa que regula esta ordenanza nace en los siguientes casos:

a) Cuando se trata de concesiones o de autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos que ya han sido autorizados y prorrogados, el primer día de cada uno de los períodos naturales que se señalan en el artículo siguiente.

c) En los supuestos en los que el aprovechamiento especial al que hace referencia el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en el que se ha iniciado dicho aprovechamiento. A estos efectos, se entiende que ha empezado el aprovechamiento en el momento en el que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos que lo solicitan.

2. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas se prolongan a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### Artículo 6. Gestión

Régimen aplicable a los ingresos brutos derivados de la facturación:

1. Los sujetos pasivos de esta tasa por el régimen especial de cuantificación por ingresos brutos procedentes de la facturación deberán presentar a la E.L.A. de Encinarejo, antes del 30 de enero de cada año, la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados del ejercicio inmediatamente anterior,



desagregada por conceptos, de acuerdo con la normativa reguladora de cada sector, con el fin de que la E.L.A. de Encinarejo pueda girar las liquidaciones a las que se refieren los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por la E.L.A. de Encinarejo.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje expresado en el artículo 5.2.2 de esta ordenanza al 25 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación llevada a cabo dentro del término municipal (circunscripción territorial de la E.L.A. de Encinarejo) el año anterior.

c) La E.L.A. de Encinarejo practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:

- Primer vencimiento 31 de marzo.
- Segundo vencimiento 30 de junio.
- Tercer vencimiento 30 de septiembre.
- Cuarto vencimiento 31 de diciembre.

d) La liquidación definitiva debe ingresarse dentro del primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe se determina mediante la aplicación del porcentaje expresado en el artículo 5.2.2 de esta ordenanza a la cantidad de los ingresos brutos procedentes de la facturación acreditados por cada empresa con relación a dicho año. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho a la E.L.A. de Encinarejo debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

2. La E.L.A. de Encinarejo podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que, a juicio de los servicios locales, pueda considerarse válida para la cuantificación de esta tasa.

3. Los servicios de la E.L.A. de Encinarejo procederán a la comprobación, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 55 y 115 de la Ley General Tributaria, y a la modificación, si procede, de la base imponible utilizada por el interesado o en la liquidación provisional, y practicará la liquidación definitiva correspondiente, que exigirá al sujeto pasivo, o le reintegrará, si es el caso, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 7. Responsabilidades del Sujeto Pasivo

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, la persona o la entidad en cuestión se obligan a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción o de reparación y a depositar previamente su importe, sin perjuicio del pago de la tasa que corresponda.

2. Si los daños son irreparables, los sujetos mencionados indemnizarán a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro efectivamente producido.

3. La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba no podrá, en ningún caso, condonar las indemnizaciones ni los reintegros a los que se refieren los dos apartados anteriores.

#### Artículo 8. Facultades de Inspección

La comprobación y la inspección de todos aquellos elementos que regula esta ordenanza, con el fin de cuantificar la tasa y realizar el pago, corresponden a los servicios de inspección propios de esta Entidad Local Autónoma.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones

Excepto lo que se establece concretamente en los artículos de la presente ordenanza, en lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que les correspondan en cada caso, habrá que atenerse a lo que dispone la normativa general en la materia.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 3.436/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo texto integro se inserta a continuación.

#### PLAN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA

##### INTRODUCCION

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con un principio de nuevo que es la sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de



gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En la fase de liquidación del presupuesto se habrá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado cuando el resultado de los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos (capítulo I a VII) y gastos (capítulo I a VII) sea cero o positivo, aplicando para su cálculo los criterios del SEC 95, esto es convirtiendo el presupuesto administrativo en un presupuesto en un presupuesto en términos de contabilidad nacional. En definitiva la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda pública y en su artículo 21 dispone que en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

#### NORMATIVA REGULADORA

- La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículo 53.7)

#### ANTECEDENTES

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, fue aprobada por decreto de alcaldía de número 2/2014 de 18 de febrero 2014.

De conformidad con los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2013, la Intervención de la Mancomunidad, mediante informe emitido con fecha 18 de febrero de 2014, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la posición de equilibrio financiero, según el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinando lo siguiente:

Para obtener el importe de superávit o déficit en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC-95, realizamos el siguiente cálculo tomando los datos que a continuación se detallan:

1. La recaudación neta de los capítulos 1, 2 y 3 de los ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados.

2. Los derechos reconocidos netos del ejercicio corriente de los capítulos del 4, 5, 6 y 7.

Seguidamente a la suma resultante, le restamos las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 al 7 del ejercicio corriente, para determinar si cumplimos el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

#### Liquidación Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Derechos reconocidos netos
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	102.751,38 €
4 Transferencias Corrientes	607.570,81 €
5 Ingresos Patrimoniales	462,55 €
TOTAL	710.784,74 €

#### Liquidación Presupuesto de Gastos

Capítulo	Obligac. reconocidas netas
1 Gastos de Personal	448.884,96 €
2 Gastos Corrientes y Servicios	534.395,49 €
3 Gastos Financieros	28.609,19 €
4 Transferencias Corrientes	94.395,27 €
TOTAL	1.106.284,91 €
Capacidad/Necesidad de Financiación (sin ajustar)	-395.500,17 €
Ajustes SEC 95	-25.102,68 €
Capacidad/Necesidad de Financiación (ajustada)	-420.602,85 €

Se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, se pone de manifiesto que en la liquidación del presupuesto de 2013 no se cumple con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, determinando ello la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 23 de la LOEPSF se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económicos-financieros y, en el caso de las Corporaciones Locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Asimismo, de conformidad con dicho precepto, a los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

#### CAUSAS

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de la Mancomunidad Campiña Sur que se deriva en la necesidad de financiación de -420.602,85 €.

Sin embargo y como se mostrará a continuación, la existencia de ese déficit trae su causa, única y exclusivamente en la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro, financiados a cargo de remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2013, de acuerdo con la liquidación aprobada es el siguiente:

	Resultado presup.
1 Derechos reconocidos netos (+)	919.784,74 €
2 Obligaciones reconocidas netas (-)	1.106.284,91 €
3 Resultado presupuestario (1-2)	-186.500,17 €
4 Desviaciones positivas de financiación (-)	-131.866,33 €
5 Desviaciones negativas de financiación (+)	457.603,80 €
6 Gastos financiados con Remanente líq. Tesorería (+)	0,00 €
8 Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	139.237,30 €

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario de la Mancomunidad en el ejercicio 2013 antes de ajustes es negativa en 186.500,17€ ya que las obligaciones liquidadas fueron superiores a los ingresos liquidados en el ejercicio. A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (131.866,33€) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (457.603,80€). Una vez practicados todos los Ajustes el Resulta-

do Presupuestario presenta un resultado positivo por importe de 139.237,30 €.

El Remanente Líquido de Tesorería Total asciende a 985.361,11€, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 171.829,45€, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD500/90.

#### CÁLCULO DE REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos: 296.703,95
  2. Derechos Pendientes de Cobro: 886.824,17
    - + De Presupuesto Corriente: 298.499,16
    - + De Presupuesto Cerrados: 568.534,46
    - + De Otras Operaciones No Presupuestarias: 19.790,55
    - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: 0,00
  3. Obligaciones Pendientes de Pago: 198.167,01
    - + De Presupuesto Corriente: 28.154,05
    - + De Presupuesto Cerrados: 126.822,71
    - + De Operaciones No Presupuestarias: 43.190,25
    - Pagos Pendientes de Aplicación: 0,00
- I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+-2-3): 985.361,11  
 II. Saldo de Dudoso Cobro: 237.774,84  
 III. Exceso de Financiación Afectad: 575.756,82
- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES:  
 171.829,45

(I-II-III)

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto que se han estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R.D.L 2/2004, una cuantía igual a 237.774,84 € y que existen gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 575.756,82 €.

Como puede observarse de de la lectura anterior sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, obtuvo un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 139.237,30 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 171.829,45 €. Ambos resultados muy buenos que, en principio, chocan con que la Mancomunidad tenga una necesidad de financiación de 420.602,85 €.

Esta necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos del ejercicio, supera a los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos en 395.500,17 €.

Expuesto lo anterior, ¿por qué motivo si, las obligaciones reconocidas netas superan en tanta cuantía a los derechos reconocidos netos, las principales magnitudes presupuestarias arrojan resultados tan positivos. La respuesta a esta pregunta la encontramos en la ejecución de proyectos con financiación afectada. Si se observa el cuadro del Resultado Presupuestario, las desviaciones de financiación negativas del ejercicio ascienden a 457.603,80 €, esto implica que en 2013 se han ejecutado gastos correspondientes a proyectos cuya financiación viene del exterior (subvenciones) por este importe, mientras que el ingreso vinculado a este gasto o bien aún no se ha recibido o bien se recibió en ejercicios anteriores. Esta cantidad, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria, ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste. En adición, esta cantidad implica que se reconozcan más obligaciones (gastos) que derechos (ingresos), puesto que el ingreso asociado al gasto del proyecto ya se reconoció en ejercicios pasados o se reconocerá en ejercicios futuros.

De esta manera en 2013, se hizo necesario dotar al presupues-

to en vigor de aquellos créditos que estaban destinados a financiar las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, cuya ejecución se iba a llevar a cabo durante este ejercicio corriente, siendo necesaria la tramitación de los oportunos expedientes de modificación de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes, tal y como se dispone en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

La incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro se puede financiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, preferentemente, por excesos de financiación y por compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar. Además, esta incorporación tiene carácter obligatorio al amparo de lo contenido en el párrafo quinto del artículo 47, que prescribe que los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente.

Dichos ingresos, cuyo destino va a ser financiar gastos derivados de los capítulos 1 y 2 principalmente, es decir gastos no financieros (corrientes), tuvieron su entrada en el presupuesto a través de la aplicación presupuestaria 87010 (Incorporación de Remanentes de créditos para gastos afectados). Dichos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros, y puesto que están financiando gastos de naturaleza no financiera, generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria.

#### Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87010	Incorporación Remanentes de Crédito para Gastos Afectados	1.030.351,98

Efectivamente, la inestabilidad que arroja la liquidación del presupuesto 2013 obedece a la contabilización de esa incorporación de remanentes que, habiéndose computado en el capítulo VIII de ingresos, y habiendo dado lugar al reconocimiento de obligaciones principalmente de en los capítulos I y II de gastos, ha generado una necesidad de financiación en el ejercicio debido al método establecido legalmente para determinar la necesidad o capacidad de financiación de las Entidades Locales, que sólo tiene en consideración los capítulos I al VII de los estados de gastos e ingresos.

En definitiva, por tanto, no se trata de de un déficit real de financiación en el ejercicio 2013, ya que su causa viene dada exclusivamente por razón del procedimiento de cálculo aplicado para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que difiere del tratamiento exigido por la normativa contable tal y como se ha detallado con anterioridad.

#### LINEAS BÁSICAS DE ACTUACION

El objetivo de este Plan Económico Financiero responde a lo establecido en la Ley Orgánica 2/20012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en orden a la corrección de las situaciones de desequilibrio puesta de manifiesto como consecuencia de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2013.

En este caso la Mancomunidad recuperaría el objetivo de la estabilidad presupuestaria en un año, incumplido por la utilización del remanente de tesorería afectado, con las líneas de actuación que enmarcan la aprobación del presupuesto del ejercicio 2014, en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable. Circunstancias que se valoran en el

informe de intervención que se acompañó para la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2014 en el Pleno celebrado el 4 de di-

ciembre de 2013 y que pasamos a exponer.

ESTADO DE INGRESOS		PRESUPUESTO 2014		ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Concepto	Importe		Cap.	Concepto	Importe
3	Tasas, otros ingresos	131.430,87 €		1	Gastos de personal	395.679,44 €
4	Transferencias corrientes	476.688,02 €		2	Gastos corrientes	142.215,29 €
	Total Operaciones Corrientes	608.118,89 €		3	Gastos financieros	27.908,32 €
	Total Operaciones no Financieras	608.118,89 €			Total Operaciones Corrientes	565.803,05 €
	Total Operaciones Financieras	0,00 €			Total Operaciones no Financieras	565.803,05 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>608.118,89 €</b>		9	Pasivos financieros	42.315,84 €
					Total Operaciones Financieras	42.315,84 €
					<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>608.118,89 €</b>

### Resumen del informe de intervención

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Seguidamente procedemos a realizar los cálculos necesarios para determinar si cumplimos dicho objetivo:

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Importe
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	131.430,87 €
4 Transferencias Corrientes	476.688,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>608.118,89 €</b>

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Importe
1 Gastos de Personal	395.679,44 €
2 Gastos Corrientes y Servicios	142.215,29 €
3 Gastos Financieros	27.908,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>565.803,05 €</b>
Superávit	42.315,84 €

Se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española, tomando como tasa de referencia el crecimiento del Producto Interior Bruto, situado en 1,5 para el ejercicio 2014. Los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto del año 2014, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 1,5% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2013. El cuadro siguiente demuestra que se cumple la citada regla:

#### Cálculo de la Regla de Gasto

Capítulo	Liquidación estimada 2013	Presupuesto 2014
1 Gastos de Personal	444.497,28 €	395.679,44 €
2 Gastos Corrientes y Servicios	545.513,26 €	142.215,29 €
3 Gastos Financieros	28.701,58 €	27.908,32 €
4 Transferencias corrientes	97.654,83 €	0,00 €
Empleos no financieros	1.116.366,95 €	565.803,05 €

Intereses de la deuda	-28.701,58 €	- 27.908,32 €
- Gastos financiados con fondos finalistas	-547.988,00 €	0,00 €
Gasto computable	539.677,37 €	537.894,73 €
Variación del gasto computable		-0,03%

### MEDIDAS DE CORRECCION DE LA SITUACION DE INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Las circunstancias que han dado lugar a que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa se apruebe incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria han quedado ya analizadas en un punto anterior del presente Plan, de forma que ha quedado constatado que dicho incumplimiento se explica por la existencia en 2012 de diversos proyectos con financiación afectada que implicaron una incorporación de remanentes en 2013 por un importe total de 1.030.351,98 €, cantidad excesiva con respecto a los presupuestos anuales aprobados por la Mancomunidad.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado, por la ya citada obligación legal de su utilización (artículo 47 Real Decreto 500/1990 y artículo 182.3 TRLRHL).

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En este contexto, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, ha elaborado este plan económico financiero en el que se expone el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y ha recogido en el mismo, el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2014 en el Pleno celebrado el 4 de diciembre de 2013, en situación de equilibrio presupuestario y en cumplimiento de la regla del gasto.

En Aguilar de la Frontera, a 17 de mayo de 2014. La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.431/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2014. Negociado: MI

Demandante: María Dolores Sánchez Serrano

Demandado: Carva Cafés S.L.

D. MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2014, a instancia de la parte actora doña María Dolores Sánchez Serrano contra Carva Cafés S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13/2/14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Sr. Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a catorce de mayo de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Beatriz Alba Castro León, en nombre y representación de doña María Dolores Sánchez Serrano, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo día 24 de junio de 2014, a las 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Así lo acuerdo y llevo a efecto. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carva Cafés S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.434/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1236/2013. Negociado: TR

Sobre: Cantidad

Demandantes: Francisco Rey Fernández, Pedro Fernández Martínez y Andrés Fernández Martínez.

Demandados: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Magtel Operaciones S.L.S.U., Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa) y Actividades y Cauces del Sur S.A.L.

Cedula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 1236/2013, seguidos a instancias de Francisco Rey Fernández, Pedro Fernández Martínez y Andrés Fer-

nández Martínez contra Magtel Operaciones S.L.S.U., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U. sobre Social Ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día diecisiete de junio de dos mil catorce a las diez y treinta horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a IA demandada Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.430/2014

Procedimiento: Social Ordinario 264/2014. Negociado: MJ

Sobre: Otros

Demandante: Antonio Rubio Fernández

Demandado: Proyectos Macas 2011 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Rubio Fernández contra Proyectos Macas 2011 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a nueve de mayo de dos mil catorce.

La anterior carta certificada con acuse de recibo dirigida a "Proyectos Macas 2011 S.L." al domicilio que fue aportado con la demanda sito en "Avenida del Brillante número 32 de Córdoba" y remitida para citación a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo 15 de septiembre de 2014, devuelta por el servicio de Correos, por el motivo de "desconocido", únase y requiérase a la parte demandante para que en el plazo de dos días indique, si tiene constancia, otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo la citación con cuyo resultado, se acordará.

Sin perjuicio de lo anterior, constando aportado CIF de la demandada, acuerdo consultar las aplicaciones telemáticas a dispo-



sición de éste Juzgado (Registro Mercantil Central y, en su caso, Consulta domiciliaria) a los fines de la determinación de nuevo posible domicilio de la empresa y/o Administrador/es resultantes y, "ad cautelam" procedáse a la citación por medio de edictos de la demandada "Proyectos Macas 2011 S.L." a los actos de conciliación y juicio señalados para el 15 de septiembre de 2014 a las 10:20 horas, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda así como los presentes autos a su disposición para su examen en la secretaria de éste Juzgado.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos Macas 2011 S.L., actualmente en paradero desconocido y citación a los actos de conciliación y juicio señalados para el 15 de septiembre de 2014 a las 10:20 horas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.461/2014

Procedimiento: Social Ordinario 359/2014. Negociado: MP  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
Demandante: Antonio Jesús Moral Prado  
Demandados: Fogasa y Continua de Negocios S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359/2014, se ha acordado citar a Continua de Negocios S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de noviembre de 2015, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Continua de Negocios S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.462/2014

Procedimiento: Social Ordinario 216/2013. Negociado: MP  
Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandantes: Manuel Maireles Espejo, Javier Cabeza López, José Cordón Muñoz, Francisco de Paula Molero Pérez, Sonia Cordón Jiménez, Juan Carlos de la Rosa Roldán, José Manuel Burgueño Pérez, Jesús Molero Pérez y Anselmo Cordón Muñoz.  
Demandados: Agarpla S.A.L. y Ugarpla S.A.L.

D. JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Maireles Espejo, Javier Cabeza López, José Cordón Muñoz, Francisco de Paula Molero Pérez, Sonia Cordón Jiménez, Juan Carlos de la Rosa Roldán, José Manuel Burgueño Pérez, Jesús Molero Pérez y Anselmo Cordón Muñoz contra Agarpla S.A.L. y Ugarpla S.A.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16-5-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por los demandantes don José Manuel Burgueño Pérez, don Juan Carlos de la Rosa Roldán, don Jesús Molero Pérez, don Anselmo Cordón Muñoz, don Javier Cabeza López, don Manuel Maireles Espejo, doña Sonia Cordón Jiménez, don José Cordón Muñoz y don Francisco de Paula Molero Pérez contra la empresa Ugarpla, S.A.L., condeno a la demandada al pago a:

D. José Manuel Burgueño Pérez, 7.032,35 € + 10% de mora. Total: 7.735,58 €.

D. Juan Carlos de la Rosa Roldán, 6.264,63 € + 10% de mora. Total: 6.890,76 €.

D. Jesús Molero Pérez, 6.264,63 € + 10% de mora. Total: 6.890,76 €.

D. Anselmo Cordón Muñoz, 6.214,33 € + 10% de mora. Total: 6.835,76 €.

D. Javier Cabeza López, 6.264,63 € + 10% de mora. Total: 6.890,76 €.

D. Manuel Maireles Espejo, 7.171,25 € + 10% de mora. Total: 7.888,37 €.

Dª Sonia Cordón Jiménez, 13.064,26 € + 10% de mora. Total: 14.370,68 €.

D. José Cordón Muñoz 6.364,33 € + 10% de mora. Total: 7.000,76 €.

D. Francisco de Paula Molero Pérez 7.171,25 € + 10% de mora. Total: 7.888,37 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.



En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la Iltra. Sra. Magistrada Sustituta que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ugarpla S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.463/2014

Procedimiento: Social Ordinario 336/2014. Negociado: MP  
Sobre: Despido  
Demandante: José Henares Luque  
Demandado: Consultoría Energycor S.L.

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 336/2014, seguidos a instancias de José Henares Luque contra Consultoría Energycor S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Consultoría Energycor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de septiembre de 2014, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Consultoría Energycor S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.464/2014

Procedimiento: Social Ordinario 356/2014. Negociado: MP  
Sobre: Despido  
Demandante: Inmaculada Ruiz García

Demandados: Fondo Garantía Salarial e Instalaciones y Aplicaciones Energéticas S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 356/2014, se ha acordado citar a Instalaciones y Aplicaciones Energéticas S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de septiembre de 2014, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Aplicaciones Energéticas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.465/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2014. Negociado: CC

Sobre: Reclamación de Cantidad  
Demandante: Yamilia Perozo Bolaños  
Demandado: 50 Aniversario M.R.S. S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2014, a instancia de la parte actora doña Yamilia Perozo Bolaños contra 50 Aniversario M.R.S. S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6/05/2014 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltra. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra 50 Aniversario M.R.S S.L., por la suma de 711,01 euros en concepto de principal, más 142,202 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El Secretario

Y asimismo se ha dictado el siguiente:

Decreto

Secretario don Juan Carlos Sanjurjo Romero

En Córdoba a 6 de mayo 2014.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada 50 Aniversario M.R.S. S.L., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 711,01 euros en concepto de principal, más la de 142,202 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

El Secretario

Y para que sirva de notificación a la demandada 50 Aniversario M.R.S. S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.466/2014

Procedimiento: 946/11

Ejecución Número: 946/2011. Negociado: MS

Demandante: Miguel Alberto Molina García

Demandados: TGSS, INSS, Veclima Mantenimiento S.L. y Mutua Intercomarcal.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 946/2011, sobre Social Ordinario Recurso 43/13, a instancia de Miguel Alberto Molina García contra TGSS, INSS, Veclima Mantenimiento S.L. y Mutua Intercomarcal, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Córdoba, a veintitrés de abril de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En este Juzgado se tramitan autos número 946/2011, por Social Ordinario, a instancias de Miguel Alberto Molina García contra TGSS, INSS, Veclima Mantenimiento S.L. y Mutua Intercomarcal, habiéndose dictado Sentencia con fecha 22/03/2013.

Segundo. Con fecha 18/04/2013, dentro del término, se presentó escrito por la parte demandante por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación la citada Sentencia por ser lesiva a sus intereses.

Tercero. Con fecha 22/04/2014 se presentó escrito desistiendo del Recurso de Suplicación anunciado.

Razonamientos Jurídicos

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, debiendo revestir la forma de Auto la resolución que se dicte poniendo fin a las actuaciones antes de que concluya su tramitación ordinaria.

Parte Dispositiva

La Iltra. Sra. Magistrada Sustituta doña Guadalupe Domínguez Dueñas, dijo:

Se tiene por desistido del Recurso de Suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Queja, que deberá interponerse por escrito ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. en sustitución doña M<sup>a</sup> Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Veclima Mantenimiento S.L., y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 6 de mayo 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.467/2014

Procedimiento: Social Ordinario 776/2013. Negociado: MP

Sobre: Despido

Demandantes: Rafael Estévez Brito y María Belén Marín Gómez

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Magtel Redes y Comunicaciones S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Estévez Brito y María Belén Marín Gómez contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Magtel Redes y Comunicaciones S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9-4-2014 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Se rectifica el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Estévez Brito y doña María Belén Marín Gómez contra las empresas Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., declaro improcedente el despido de ambos demandantes, y condeno a las empresas demandadas a que

abonen a don Rafael Estévez Brito la cantidad de 9.219,99 €, en concepto de indemnización por despido, y 1.379,55 € por los 15 días de preaviso. Igualmente condeno a las referidas empresas a que abonen a doña María Belén Marín Gómez la cantidad de 1.944,08 € en concepto de indemnización por despido y 815,70 € por los 15 días de preaviso.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a los actores con las empresas demandadas, con fecha de efectos 26/03/14, al no ser posible su reincorporación, condenando a Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., a que abonen solidariamente a: Don Rafael Estévez Brito y doña María Belén Marín Gómez los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 21/5/13) hasta la fecha del dictado de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 91,97 €/día en el caso de don Rafael Estévez Brito y de 54,38 €/día en el caso de doña María Belén Marín González.”

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.468/2014

Procedimiento: Social Ordinario 250/2014 Negociado: MP

Sobre: Despido

Demandante: Francico Javier Carreras Calero

Demandados: Fogasa, Novasoft Ingeniería S.L., Novasoft Corporación Empresarial S.L., Grupo de Empresas Novasoft, Hispacontrol Procedimientos Concursales S.L. y Novasoft Tic S.L.

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 250/2014 seguidos a instancias de Francisco Javier Carreras Calero contra Fogasa, Novasoft Ingeniería S.L., Novasoft Corporación Empresarial S.L., Grupo de Empresas Novasoft, Hispacontrol Procedimientos Concursales S.L. y Novasoft Tic S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Novasoft Tic S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de julio de 2014, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Novasoft Tic S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.469/2014

Procedimiento: Reclamación de Cantidad  
Ejecución Número: 1717/2012. Negociado: PP  
Demandante: Luis Manuel Torres Calvo  
Demandado: Ibertécnica S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,  
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1717/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Luis Manuel Torres Calvo contra Ibertecnica S.L, en la que con fecha 7/02/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Manuel Torres Calvo contra Ibertécnica S.L., debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada, a que abone al actor la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco euros con sesenta y un euro (3.675,61 €), en concepto de principal, más trescientos sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (367,56 €) en concepto de interés de demora.

Y las costas en los términos Indicados en el FD 4º de esta Resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, con Número IBAN es 5500493569920005001274, en el campo de observaciones poner 1711 0000 65 1717/12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, salvo para el caso de encontrarse en alguno de los supuestos exceptuados de dicha obligación por el Acuerdo del pleno no Gubernativo de la sala Cuarta del T.S. Sobre Tasas en el orden Social de 5 de junio de 2013.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibertécnica S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 14 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.470/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1521/2013. Negociado: MC

Sobre: Reclamación de Cantidad  
 Demandante: Fundación Laboral de la Construcción  
 Demandado: Generación de Prefabricados Mediterránea S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1521/2013, se ha acordado citar a Fundación Laboral de la Construcción y Generación de Prefabricados Mediterránea S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2015, a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Generación de Prefabricados Mediterránea S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 30 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.471/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2013 Negociado: IB

Sobre: Despido

Demandante: Rafael Ramírez Frías

Demandado: Santa Marta Jardinería S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Ramírez Frías contra Santa Marta Jardinería S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 25/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1. Decretar la suspensión de la presente ejecución.
2. Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
3. Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.
4. Prevenir al ejecutante don Rafael Ramírez Frías que podrá hacer valer sus derechos cara al Fogasa conforme a lo que indica el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes; o bien personarse en el concurso a fin de introdu-

cir sus créditos en la lista de acreedores oportunos, y que se les libre el oportuno certificado de inclusión a efectos anteriormente citados.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta Resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 187 y 188 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación a la demandada Santa Marta Jardinería S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.472/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2014 Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Rafael Rodríguez Marcos

Demandados: Construcciones Serrot S.A. y Revestimientos Danisa S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Marcos contra Construcciones Serrot S.A. y Revestimientos Danisa S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones de fecha 25/04/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Revestimientos Danisa S.L. por la suma de 1.308,63 euros en concepto de principal, más la de 261 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Revestimientos Danisa S.L., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 1.308,63 euros en concepto de principal, más la de 261 euros calculadas para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles



que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Revestimientos Danisa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.583/2014

El Presidente del Consortio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 21 de mayo de 2014 ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria del Turismo, Ocio Activo y Tiempo Libre INTERCAZA cuyo texto regulador es el siguiente:

“PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL TURISMO, OCIO ACTIVO Y MEDIOAMBIENTE INTERCAZA

Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible: En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consortio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consortio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación de pago: La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación si bien el Consortio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Cuantía: Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

Precio de Stand:

- Stand modular (mínimo 3 x 2 m<sup>2</sup>): 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.
- Stand de libre diseño (mínimo 3 x 3 m<sup>2</sup>): 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

Entradas Recinto Ferial:

- Entrada adulto: 3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

Artículo 4. Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

Artículo 5. Exenciones.

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria INTERCAZA.

Artículos 6. Régimen de gestión:

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consortio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

Artículo 7. Entrada en vigor: Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

Artículo 8. Remisión normativa: En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA se registrarán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consortio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite”.

Contra el anterior acuerdo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer alternativamente, Recurso de Reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de mayo de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.644/2014

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 142.4 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del artículo 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consortio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
  - Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
  - Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
  - Teléfono: 957211464.
  - Telefax: 957211590.
  - Correo electrónico: gestion@cpde.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y demás información: www.cpde.es
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 13/14.

2. Objeto del contrato:



- a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios.
- b) Descripción: Montaje, desmontaje, instalación y mantenimiento de carpa y stands para la celebración de ferias y eventos promovidos por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico durante el ejercicio 2014.
- c) División por lotes y número: No se produce.
- d) Lugar de ejecución: Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: La duración comprenderá desde la formalización del contrato hasta el desmontaje total de todas las instalaciones tras el último evento que finaliza el 8 de diciembre de 2014.
- f) Admisión de prórroga: No podrá ser objeto de prórroga.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 39154100-7, 92331100-1.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Anexo 3 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Oferta técnica: hasta 25 puntos. Mejoras: hasta 20 puntos. Oferta económica: hasta 55 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe: 110.000,00 € + IVA 21% (23.100,00 €), total 133.100,00 €.
- b) Valor estimado: 110.000,00 €.
5. Garantías exigidas:
- El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de los Pliegos de

#### Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados en las dependencias del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o por correo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Documentación a presentar:
- Sobres "A" "B" y "C" con el contenido descrito en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Dirección electrónica: [gestion@cpde.es](mailto:gestion@cpde.es)
- d) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
  - Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
  - Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dirección: Avenida del Mediterráneo s/n.
- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
- d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de ofertas. Se anunciará previamente en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
9. Gastos de publicidad: Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.
10. Otras informaciones.
- Córdoba 22 de mayo de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.